

Dichos premios, que serán liquidados y percibidos en la forma definida por el vigente pliego regulador de la función, constituye la dotación del Recaudador para cubrir los gastos fijados en el pliego.

No obstante, la Corporación garantiza al Recaudador una retribución mínima anual de 1.281.000 pesetas para las Zonas de categoría especial y de 1.098.000 pesetas, para las de primera categoría, más el aumento establecido en el Real Decreto 2996/1978, de 7 de diciembre, respecto a las primeras, conforme a la nueva redacción dispuesta por el mismo del artículo 73 del Estatuto orgánico.

Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Presidente de la Diputación, se presentarán en el Registro General de dicha Corporación Provincial, García de Paredes, número 65, distrito

postal 3, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

El acuerdo resolutorio del concurso podrá ser recurrido en alzada ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de quince días.

La fianza consistirá en la suscripción del régimen establecido en las pólizas de la «Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución», mientras ésta lo admita; en otro caso los nombrados deberán constituir la por cualquiera de los demás medios determinados en el artículo 82.2 del Estatuto orgánico.

Lo que se hace público en cumplimiento de las normas reglamentarias en vigor.

Madrid, 25 de enero de 1979.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.—396-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

2607

REAL DECRETO 3270/1978, de 29 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Aspe (Alicante), de un inmueble de 1.518 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Aspe (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil quinientos dieciocho metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aspe (Alicante), de un inmueble de mil quinientos dieciocho metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, partido de la Nia, que linda: al Norte, con prolongación calle Cervantes o avenida en proyecto; al Sur, espaldas o fondo de las calles, con frente a la calle San Bernardo; al Este, calle Baritomo Almodóvar, y al Oeste, calle Millán Astray.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al libro doscientos ochenta y seis, folio ciento dieciséis, finca número veinte mil quinientos treinta y cuatro, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

2608

REAL DECRETO 3271/1978, de 29 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Oviedo, de un inmueble de 15.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Oviedo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quince mil me-

tros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Oviedo, de un inmueble sito en el mismo término municipal, polígono industrial de Espíritu Santo, de quince mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, que linda: al Norte, con el ferrocarril Oviedo-Santander, y por el resto de los vientos, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo mil ochocientos sesenta y tres, libro mil doscientos diez, folios ciento sesenta y siete, ciento sesenta y ocho y ciento sesenta y nueve, finca número doce mil seiscientos veintitrés, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional, el cual tendrá a su favor como servidumbre de acceso una franja de terreno de cinco metros de anchura, sobre la finca matriz, con una cabida de mil ciento quince metros cuadrados, y que lindará, el terreno sometido a la servidumbre: por el Norte y Sur, con finca de la que se segregará; al Este, con camino, y Oeste, con herederos de don José Prado.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Formación Profesional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

2609

REAL DECRETO 3272/1978, de 29 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado, por don Manuel Villéu Anaya, de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), con destino a la construcción de una Guardería infantil.

Por don Manuel Villéu Anaya ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), con destino a la construcción de una Guardería infantil.